

DE: CONVENCIONALES CONSTITUYENTES

A: MESA DIRECTIVA DE LA CONVENCIÓN CONSTITUCIONAL.

REF.: INICIATIVA CONVENCIONAL CONSTITUYENTE

FECHA: 01 DE FEBRERO DEL 2022

Iniciativa popular de norma: Imprescriptibilidad de delitos por daño ambiental, justicia ambiental y reparación para las zonas de sacrificio en Chile.

## I.- Vistos

- 1. Que, el Párrafo 2° del Título IV del Reglamento General de la Convención Constitucional establece las iniciativas constituyentes para la elaboración de las normas constitucionales.
- Que, los artículos 81 y siguientes del Reglamento General de la Convención Constitucional
  permiten que las y los convencionales constituyentes puedan presentar iniciativas de
  normas convencionales constituyentes a la Mesa Directiva, a través de la Oficina de
  Partes de la Secretaría de la Mesa Directiva.
- 3. Que, el artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes sean presentadas con fundamento, por escrito, con articulado y dentro de plazo.
- 4. Que, a su vez, el mismo artículo 83 del Reglamento General de la Convención Constitucional exige que las iniciativas convencionales constituyentes no pueden ser firmadas por menos de ocho ni por más de dieciséis convencionales constituyentes.

## II Fundamentación

El problema que encontramos como movimiento socio ambiental "Un Parque para Las Salinas" es la falta de justicia ambiental debido a la prescriptibilidad de los delitos por daño ambiental generados por las empresas contaminantes y/o extractivistas, estos delitos quedan en total impunidad generando las conocidas internacionalmente como "Zonas de Sacrificio" a lo largo del país.

En Chile no existe Justicia ambiental real, un ejemplo de esto es Quintero y Puchuncaví, donde en el año 2018 ocurrieron intoxicaciones masivas en la población, debido a la contaminación provenientes de distintas industrias químicas. También en el 2021 hubieron más de 90 varamientos de carbón en la bahía de Quintero y Puchuncaví y en el año 2022 ya son 4 varamientos y ¿quién se hace responsable? pese a todos los intentos de la comunidad, no se ha realizado justicia, ni menos se ha puesto la salud de las personas por sobre los intereses económicos de la industria química de la zona de sacrificio, la presencia de contaminación en playas, aire, agua, etc. sigue siendo el paisaje diario y una constante en el lugar.

Otro antecedente son los residuos tóxicos provenientes de Suecia que hoy se alojan en Arica. Debido a la presencia y exposición a esta contaminación cientos de personas de barrios obreros, han sido vulnerados en sus derechos fundamentales, enfermando de cáncer y otras enfermedades crónicas, debido a la presencia de arsénico, plomo y mercurio.

Este delito ambiental quedó en total impunidad debido a que los tribunales de Suecia con la ayuda de asesoría pagada por la empresa contaminantes a juristas chilenos, estos tribunales basándose en leyes chilenas consideraron que el delito estaba prescrito.

Los últimos avances científicos nos demuestran que debido a la alta complejidad de los tóxicos en la naturaleza y en el cuerpo humano, y además que la latencia o tiempo entre la primera exposición a un agente cancerígeno y los síntomas clínicos de la enfermedad son muy extendidos. Los periodos de latencia para el cáncer pueden ser de 15 a 20 años incluso llegar a 60 años como es el caso del cáncer de pulmón y la leucemia infantil, datos del seminario Disease Cluster - Dr Megan Weil Latshaw, 2021.

La situación ideal que soñamos es la restauración de la naturaleza dañada a su situación natural antes del daño generado, el resarcimiento de toda afectación realizada en la salud de las personas, y vida que tienen como hábitat la zona dañada.

Que como sociedad impere el derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación, el derecho a la óptima calidad de vida y salud de los seres humanos y seres sintientes que conforman la naturaleza, por sobre los intereses económicos de las empresas privadas o estatales, que ponen en riesgo los derechos mencionados al comienzo de este párrafo.

La nueva constitución debe decretar la imprescriptibilidad de los delitos por daño ambiental, causados sobre la naturaleza y las personas, de esta forma hacer justicia ambiental por todas estas graves violaciones a los derechos humanos y derechos de la naturaleza.

Conseguir la justa restauración a su estado In Natura de las matrices ambientales dañadas y/o contaminadas de la forma técnicamente menos onerosa para la población

afectada, además de poder resarcir las posibles afectaciones a la salud de las personas vulneradas, junto a esto que la responsabilidad de la restauración y reparación de los elementos dañados y previamente mencionadas queden en manos de los responsables del daño generado de forma dolosa o culposa.

En la práctica, hay muchas formas para llegar a un mismo destino u objetivo. Por eso ahora necesitamos de una reflexión más profunda. Queremos saber ¿por qué crees que la forma planteada anteriormente es el mejor camino para solucionar el problema? ¿Por qué esa y no otra?

Otro antecedente que fortalece la solicitud de imprescriptibilidad de los delitos por daño ambiental es que estas exposiciones que tienden a ser multigeneracionales (exposiciones a agentes tóxicos que atraviesan sucesivas generaciones, ejemplo: madre - > hija -> nieta), pueden generar efectos adversos transgeneracionales y ser heredados a través de la epigenética como mínimo este daño puede perdurar por 3 generaciones.

Si comparamos los tiempos de manifestación de una enfermedad producida por una exposición a agentes tóxicos, que pueden llegar a los 60 años y perdurar como mínimo por 3 generaciones, con los tiempos de prescripción de los delitos por daño ambiental que son 5 años, se vuelve de una necesidad innegable la imprescriptibilidad de los daños ambientales, de esta manera poder estudiar los efectos adversos sobre la naturaleza y seres humanos, poder resarcir e indemnizar este daño, saber la verdad, hacer justicia y ejercer todos los actos reparatorios y de resarcimientos que las personas y la naturaleza merecen para hacer justicia ambiental.

Detrás de toda propuesta hay historias, experiencias y saberes individuales o de tu organización. Cuéntanos quién eres, cómo se les ocurrió esta propuesta y qué hicieron para llegar a ella.

El Movimiento Un Parque para Las Salinas reúne a diferentes organizaciones de Viña del Mar y cuenta con el apoyo público de 51 organizaciones, como finalidad tenemos hacer justicia por la contaminación generada durante 84 años por la industria petroquímica en el paño Las Salinas, en pleno borde costero de Viña del Mar. Proponemos que el paño en cuestión se convierta en un parque y de esta forma poder remediar el paño de una forma natural y amigable con el entorno altamente densificado, junto a esto nos oponemos firmemente y con conocimiento, a la propuesta generada por la empresa que contaminó el paño Copec de generar un megaproyecto inmobiliario en el paño Las Salinas, poniendo en riesgo con los químicos cancerígenos a la población colindante.

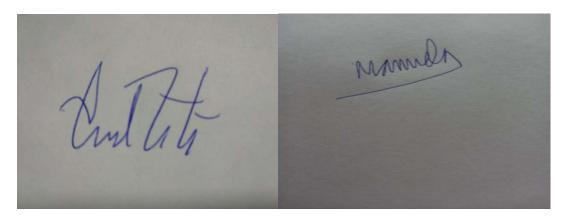
Esta lucha lleva cerca de 20 años iniciándose en el año 2001, cuando la empresa presentó el primer Estudio de Impacto ambiental.

Hoy continuamos como habitantes de Viña del Mar, con más fuerza para poder avanzar a paso firme hacia la justicia ambiental que tanto añoramos como zona de sacrificio.

## III Propuesta de Articulado:

**Artículo XX:** Los delitos que causen daño al medioambiente, serán siempre imprescriptibles.

## **IV Patrocinios:**



Camila Zárate Zárate / Distrito 7

18.732.596-k

Manuela Royo Letelier / Distrito 23

15.383.358-3

Tame Medias Flores
12.080.826-K

Tania Madriaga Flores / Distrito 7

12.090.826-k

Francisco Caamaño Rojas / Distrito 14

17.508.639-0



Jaime Bassel.

César Uribe Araya / Distrito 19

15.677.404-9

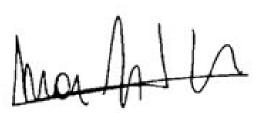
Jaime Bassa Mercado / Distrito 7

13.232.519-7



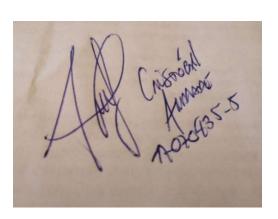
Carolina Vilches Fuenzalida / Distrito 6

16.230.648-0



Mariela Serey Jimenez / Distrito 06

13.994.840-8



Cristóbal Andrade León / Distrito 06 17.070.435-5